

la subescala administrativa, quedando en la misma situación en que se encontraba con anterioridad a la convocatoria.

DECIMOCUARTA.- RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL IMPUGNACIONES.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, puede proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artº 118 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrían de practicarse nuevamente las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

Tanto la presente convocatoria como sus bases y los actos administrativos que derivan de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOQUINTA.- INTERPRETACION DE LAS BASES E INCIDENCIAS.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y la resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuirá a este la facultad de interpretar y resolver las incidencias hasta la terminación de las pruebas.

DECIMOSEXTA.- DERECHO SUPLETORIO.

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley treinta de mil novecientos ochenta y cuatro, de dos de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Ley veintitres de mil novecientos ochenta y ocho, de veintiocho de julio, de modificación de la anterior; Ley 42/1994, de 30 de diciembre que modifica las anteriores; Ley reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 28/90, de 15 de enero, que aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo; Reglamento de Funcionarios de Administración Local; Real Decreto 712/1982, de 2 de abril, Resolución de 16 de enero de 1981, del Ministerio de Administración Territorial y Real Decreto 2.617 de 1985, de 9 de diciembre y demás disposiciones que sean de aplicación.

ANEXO

BAREMO DE LA FASE DE CONCURSO:

Hasta un máximo del 40%, es decir, ocho (8) puntos, repartidos en la forma siguiente:

- Antigüedad: Hasta un máximo del 20%, es decir cuatro (4) puntos, a razón de cero como cuatro (0,4) puntos por año de servicio.

- El restante 20% se aplicará a la valoración conjunta del historial profesional y curso de formación, otorgándose discrecionalmente por el Tribunal y sin que pueda excederse de dos (2) puntos en el historial profesional y dos (2) puntos en cursos de formación.

PROGRAMA

TEMAS COMUNES:

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Principios Generales. Características y Estructura.

Tema 2.- El Régimen Local español. Organización y competencias municipales/provinciales.

Tema 3.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local y su organización. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

Tema 4.- Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública.

TEMAS ESPECIFICOS:

Tema 5.- Unidades eléctricas generales: Tensión, intensidad y potencia. Aparatos que las miden.

Tema 6.- Cuadros Generales del alumbrado público: Elementos y definiciones.

Tema 7.- Tipos de averías de una red eléctrica de baja tensión. Instalaciones de puesta a tierra. Elementos que deben ponerse a tierra.

Tema 8.- Red de abastecimiento de agua. Concepto. Tuberías y piezas. Valvulería. Acometida y distribución. Colocación de tuberías. Conexiones y derivaciones.

Tema 9.- Red de distribución interior. Conexiones y derivaciones. Uniones y empalmes.

Tema 10.- Desagües. Instalación de bombas. Equipo y mantenimiento.

Tema 11.- Los motores. El motor de gasolina. El ciclo de 4 tiempos. Características de un motor. Averías y mantenimiento.

Tema 12.- El motor diesel. Comparación con el motor de encendido provocado por chispa.

Tema 13.- Misión del sistema de frenado. Freno motor. Tipos de frenos. Circuitos de mandos. Dispositivos auxiliares. Sistemas de frenado en los remolques. Mantenimiento básico.

Tema 14.- Replanteos de obras. Generalidades. Útiles empleados, útiles de fijación. Ejecución de trabajos.

Tema 15.- Obras de hormigón. Generalidades. Clases de hormigones. Componentes del hormigón. Fabricación de hormigón y puesta en obra.

Tema 16.- Albañilería. Organización de trabajos. Operarios, materiales, herramientas, útiles y medios auxiliares.

Tema 17.- La poda de árboles, arbustos y plantas trepadoras.

Tema 18.- Maquinaria más utilizada para el mantenimiento y conservación de jardines.

Tema 19.- Riego: Métodos, sistemas e instalaciones.

Tema 20.- Seguridad e higiene en el trabajo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nueva Carteya, 8 de abril de 1997.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

RESOLUCION de 8 de abril de 1997, sobre convocatoria de dos plazas de Sargento de la Policía Local, mediante Concurso-Oposición.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 1997, adoptó acuerdo disponiendo la convocatoria de dos plazas de Sargento de la Policía Local, aprobándose las bases por las que se han de regir y que se transcriben a continuación:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD POR PROMOCION INTERNA DOS PLAZAS DE SARGENTO DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION

1.º Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por promoción interna dentro de la plantilla de Policía Local de Marbella y por el procedimiento de concurso-oposición, de dos plazas de Sargento de la Policía Local. Las referidas plazas se encuentran encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, de la plantilla del Ayuntamiento de Marbella.

A los titulares de las mismas incumbirá el desempeño de los trabajos y cometidos establecidos en el artículo 173 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como los establecidos en el Reglamento de Policía Local de Marbella, aprobado por el Ayuntamiento Pleno.

2.º Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso de méritos será necesario:

a) Ostentar el nombramiento de Cabo de la Policía Local de Marbella, con una antigüedad mínima de dos años de servicios efectivos.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente.

c) Carecer en el expediente personal de inscripción por faltas graves o muy graves, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

d) Estar en posesión de permiso de conducir de las clases A2 y B2.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de admisión de instancias.

3.º Instancias y presentación.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente concurso deberán contener la manifestación por parte de los aspirantes de que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, adjuntando las certificaciones y títulos o fotocopias debidamente compulsadas, en donde acrediten los méritos alegados por los concursantes según la Orden de la Consejería de Gobernación de 29.1.93, BOJA núm. 13, de 6.2.93, y se dirigirán al Presidente de la Corporación, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento de Marbella, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.º Lista de admitidos y fecha de celebración de las pruebas.

Recibidas las instancias, si se apreciara que cualquiera de ellas adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane el mismo, con el apercibimiento de que, de no hacerlo así, se tendrá por no presentada la misma. Una vez terminado el plazo de admisión y subsanados los defectos apreciados, se confeccionará la lista definitiva de admitidos y se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación, así como la fecha, hora y lugar de celebración de la prueba.

5.º Tribunal calificador.

El Tribunal estará compuesto de la siguiente forma, según se determina en el artículo 16 del Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana.
- El Jefe de Servicio de Personal.
- Un experto designado por el Alcalde-Presidente.
- Un Subinspector de la Policía Local de Andalucía.
- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un representante de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Marbella.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz pero sin voto.

6.º Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.
- c) Curso de Capacitación.

7.º Baremo del concurso.

Se ajustará a lo establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación de 29 de enero de 1993, publicada en el BOJA núm. 13, de fecha 6.2.1993.

8.º Fase de Oposición.

Primera prueba: Aptitud física.

Pruebas y marcas según la Orden de 29 de enero de 1993 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, que desarrolla el Decreto 186/92.

Segunda prueba: Examen médico.

Al objeto de comprobar que los opositores no padezcan enfermedades o defectos que dificulten o limiten el pleno ejercicio de todas y cada una de las tareas exigidas para el puesto de trabajo al que aspiran.

Tercera prueba: Aptitud psicotécnica.

Según establece el Decreto 186/92, de 24 de noviembre, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Cuarta prueba: Conocimientos específicos y ejercicio práctico.

Desarrollándose ambos según lo establecido en la Orden de 29 de enero de 1993 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, que desarrolla el Decreto 186/92, específicamente mediante cuestionario de preguntas con respuestas alternativas.

9.º Curso de Capacitación. Se desarrollará en la forma prevista en la base 12 de esta convocatoria.

10.º Puntuación final.

Una vez obtenida la puntuación final, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios el nombre del candidato que haya obtenido la plaza. El Tribunal no podrá declarar como aprobados a un número mayor de candidatos que el de plazas a ocupar; en el supuesto de que superen el aprobado un número de opositores mayor que el de la plaza a cubrir, ésta será cubierta por la puntuación más alta.

11.º Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos aportarán al Departamento de Personal los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados.

12.º Curso Selectivo.

Una vez superado el Concurso-Oposición, los nombrados pasarán al Curso de Capacitación para Sargento desarrollado por la Escuela de Policía Local de Marbella.

La superación de dicho curso será requisito indispensable para el nombramiento definitivo.

13.º Calificación definitiva.

La calificación definitiva vendrá dada por la suma de la fase de oposición, la de concurso y la que haya alcanzado en el Curso de Capacitación.

14.º Nombramiento.

El Tribunal, finalizadas las pruebas y visto el resultado de las mismas, elevará propuesta definitiva a la Alcaldía-Presidencia para que proceda al nombramiento de los candidatos.

Los nombramientos deben publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

15.º Toma de posesión.

Los aspirantes seleccionados tomarán posesión del cargo en la forma y tiempo que se establezca por la Alcaldía-Presidencia.

Marbella, 8 de abril de 1997.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA (ALMERIA)

ANUNCIO de bases.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 26 de marzo de 1997, acordó aprobar las Bases que han de regir la oposición libre para provisión en propiedad de dos puestos de trabajo de Guardia de Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto lo anterior, esta Alcaldía, con fecha 2 de abril de 1997, ha resuelto proceder a la correspondiente convocatoria con arreglo a dichas Bases, que a continuación se detallan:

BASES QUE HAN DE REGIR LA OPOSICION LIBRE PARA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE GUARDIA DE POLICIA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

Realizada Oferta de Empleo Público por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 28 de noviembre de 1996, se acuerda la provisión en propiedad de dos puestos de trabajo de Guardia de Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento por el sistema de oposición libre con arreglo a las siguientes

B A S E S

- 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA
 - 1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos puestos de trabajo de Guardia de Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento con las siguientes características:
 - Escala: Administración Especial.
 - Subescala: Servicios Especiales.
 - Clase: Policía Local.
 - Puesto de trabajo: Guardia de Policía Local.
 - 1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 14 de la Ley 1/1989 de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el mismo grupo D del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- 2.- LEGISLACION APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación, y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- 3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

 - a) Poseer la nacionalidad Española.
 - b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
 - c) Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
 - d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
 - e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
 - f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 - g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A-2 y B-2.
 - h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente, antes de realizar el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.
- 4.- SOLICITUDES
 - 4.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" del anuncio de la presente convocatoria, quienes

deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Mojonera, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se presentarán, conforme al modelo oficial, en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 2.500 pesetas, cantidad que podrá ser abonada en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5.- ADMISION DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el "Boletín Oficial de la Provincia", se concederá el plazo de diez días de subsanación de los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal calificador.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

* PRESIDENTE: El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Mojonera o Concejal del mismo en quien delegue o legalmente le sustituya.

*** VOCALES:**

- Un funcionario de carrera en representación de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación y Justicia.

- Uno designado por el Alcalde a propuesta de la representación de los trabajadores.

- Cuatro vocales: Siendo cada uno de ellos un concejal representante de cada uno de los grupos políticos presentes en la Corporación.

* SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue o legalmente le sustituya, con voz y sin voto.

6.2.- Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en los puestos de trabajo convocados en relación directa con el puesto de trabajo que ocupan con excepción de los vocales concejales representantes de los grupos políticos.

6.3.- Para la formación del tribunal se podrá acudir a funcionarios de carrera de cualquier otro Ayuntamiento o propuestos por el Servicio de Apoyo a Municipios de la Excm.a. Diputación Provincial.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- el Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de los asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo; velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/1992 ya mencionada.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Decreto 54/1989 de 21 de marzo de la Junta de Andalucía, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en el grupo cuarto.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACION DE PRUEBAS

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el "Boletín Oficial de la Provincia". Estos anuncios deberá hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de sesenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

1) PRIMERA FASES: OPOSICION

8.1.- Primera prueba:

Aptitud física. Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se